

mo materialista. Y así inicia la Prof.<sup>a</sup> Leal este estudio: «Por cristiano fobia se puede entender cualquier acto cometido por una discriminación basada en prejuicios contra cualquier elemento cristiano. Así, ésta se manifiesta, principalmente, a través de un tipo concreto de delitos, los de odio»; «en las últimas décadas se ha producido un alarmante aumento en la comisión de los mismos donde, los de motivación religiosa, han adquirido un gran auge». Para ofrecer una visión lo más detallada posible de tal realidad, la autora muestra la reacción frente a esta situación por parte de distintos organismos internacionales: la ONU, la OSCE, el Consejo de Europa, la Unión Europea, estudiando una por una las medidas por ellos adoptadas en este ámbito. Y de ahí pasa a detallar que todas estas medidas vienen a demostrar cómo, siendo la cristiana la religión más extendida, sea al par la más perseguida en Europa, no dejando de hacer mención del dato de que los casos más violentos contra cristianos de producen principalmente en Asia y África. Pero ello es una situación de lucha de otras religiones –en tantos casos identificadas con el poder político– allí predominantes, para evitar la presencia cristiana, mientras que en Europa de lo que se trata de borrar el cristianismo ancestral para implantar una sociedad materialista. Incluye la autora en su estudio encuestas que así lo prueban; y señala –lo que mucho nos interesa– cómo España es la segunda nación europea, después de Francia, en la que es más alto el índice de cristianofobia. Y ello nos lleva a desear el fin de este fenómeno destructivo, a través de la tolerancia, la libertad, el respeto a las convicciones religiosas, el diálogo y el respeto al pensamiento religioso inspirador de una forma social de existencia.

Cada trabajo concluye con una excelente relación bibliográfica, y el volumen se cierra con una detallada mención del perfil profesional de los autores, a los que se debe felicitar por un trabajo tan útil y tan adecuadamente llevado a cabo.

ALBERTO DE LA HERA

ORTIZ FERNÁNDEZ, Miguel, *El consentimiento informado en el ámbito sanitario. Responsabilidad civil y derechos constitucionales*, Dykinson, Madrid, 2021.

El consentimiento informado constituye un derecho humano fundamental, precisamente una de las últimas aportaciones realizadas en la teoría de los derechos humanos por obra del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Medicina que ha pasado a ser parte del Derecho interno español por su publicación en el *BOE*. Bajo esta concepción, el Tribunal Supremo lo ha definido como el derecho a «escoger en libertad dentro de las opciones posibles que la ciencia médica le ofrece al respecto e incluso la de no someterse a ningún tratamiento, ni intervención» y «a la libertad personal, a decidir por sí mismo en lo atinente a la propia persona y a la propia vida y consecuencia de la auto disposición sobre el propio cuerpo». Según la doctrina del Tribunal, el consentimiento informado es una manifestación específica de la autonomía del individuo para elegir entre las diversas opciones vitales que se presenten de acuerdo con sus propios intereses

y preferencias» y añade que es «consecuencia necesaria o explicación de los clásicos derechos a la vida, a la integridad física y a la libertad de conciencia» (STS 3/2001, de 12 de enero, FJ 1)

El pleno disfrute de esta libertad de elección del paciente comporta el cumplimiento de un deber por parte del personal sanitario, consistente en la obligación de informarle acerca de los distintos tratamientos que existen para la cura y/o prevención de su patología, así como de las consecuencias derivadas de cada uno de ellos sobre su propia salud. El cumplimiento del deber de informar al paciente constituye un presupuesto del pleno disfrute de esta manifestación de la autonomía de los usuarios de los servicios sanitarios, pues la información proporcionada por el personal sanitario es un requisito imprescindible para que el paciente pueda adoptar la decisión que estime más conveniente para su salud a la luz de su propia concepción de la vida en general. En sentido similar, el propio Tribunal Constitucional ha dejado claro que «para que esa facultad de consentir, de decidir sobre los actos médicos que afectan al sujeto pueda ejercerse con plena libertad, es imprescindible que el paciente cuente con la información médica adecuada sobre las medidas terapéuticas, pues sólo si dispone de dicha información podrá prestar libremente su consentimiento, eligiendo entre las opciones que se le presenten, o decidir, también con plena libertad, no autorizar los tratamientos o las intervenciones que se le propongan por los facultativos. De esta manera, el consentimiento y la información se manifiestan como dos derechos tan estrechamente imbricados que el ejercicio de uno depende de la previa correcta atención del otro, razón por la cual la privación de información no justificada, equivale a la limitación o privación del propio derecho a decidir y consentir la actuación médica, afectando así al derecho a la integridad física del que ese consentimiento es manifestación» (STC 37/2011, de 28 de marzo, FJ 5).

Las anteriores consideraciones constituyen la hipótesis empírica de partida de la obra *El consentimiento informado en el ámbito sanitario. Responsabilidad civil y derechos constitucionales*, de Miguel Ortiz Fernández que es Doctor en Derecho Civil por la Universidad Miguel Hernández de Elche. El autor elabora su brillante estudio delimitando conceptualmente el consentimiento informado y su fundamentación como posible derecho fundamental de los ciudadanos que se encuentra estrechamente vinculado con el derecho a la vida y a la integridad de los pacientes en base a la disciplina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en esta materia. Al mismo tiempo, aporta su visión personal vinculado el ejercicio efectivo de este derecho como una manifestación específica de la dignidad humana y la libertad como derechos fundamentales y, al mismo tiempo, principios superiores del ordenamiento constitucional en vigor. Si bien, cabe objetar que en su análisis se echa en falta la vinculación existente entre esta manifestación de la autonomía personal de los pacientes con su libertad ideológica, religiosa y de cultos consagrada en el artículo 16 CE, tal y como hace el máximo interprete de la Constitución y un significativo sector de la doctrina española especializada en el estudio del consentimiento informado desde la perspectiva formal de este derecho fundamental.

El autor también centra su atención en el análisis de la paulatina evolución del consentimiento informado desde sus orígenes en Estados Unidos como reacción al pa-

ternalismo médico imperante hasta la década de los años ochenta del pasado siglo, hasta su recepción en la praxis sanitaria nacional gracias, sobre todo, a su consagración como un derecho básico de los pacientes en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Las previsiones de esta Ley en esta materia fueron desarrolladas por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente, a cuyo análisis dedica el autor la segunda parte de esta obra. En concreto, se centra en el estudio en profundidad en los derechos de los usuarios de los servicios sanitarios contemplados en la Ley, dedicándole una especial atención al derecho a obtener información por parte del equipo de sanitarios que le están atendiendo sobre las opciones clínicas disponibles y los riesgos derivados de cada una de ellas. El autor realiza una crítica rigurosa y muy bien argumentada del modo como, en la praxis, se cumple con este presupuesto del ejercicio efectivo del consentimiento informado, consistente en la entrega de un documento genérico que pocas veces es redactado atendiendo a las características personales de cada paciente y/o sus familiares, tal y como exige la ley en vigor. Para paliar esta deficiencia del sistema, el autor propone de manera muy brillante que el acto de informar al paciente sea grabado para garantizar que el profesional que le está atendiendo cumple con su deber de informar de manera clara y comprensible. El autor también analiza los términos en los que los menores de edad pueden prestar su consentimiento por sí mismos o con el consentimiento de sus progenitores y representantes legales.

Ahora bien, cabe advertir que el autor presta una escasa atención al estudio de la regulación del Documento de Instrucciones Previas ni tampoco analiza las posibles repercusiones que ha podido tener la entrada en vigor de la Ley 41/2002 sobre el alcance y significado de este Documento, cuestión de máxima actualidad en nuestros días. Y que como ha sido tratado en otras obras recientes sobre la materia, el autor podía haberla analizado, al menos, en su estado de proyecto de Ley que estaba ya siendo tramitado en el Parlamento cuando había elaborado su trabajo. También se echa en falta el análisis por parte del autor de la relación existente entre los derechos del paciente a elegir entre las opciones clínicas disponibles, y la doctrina del Tribunal Constitucional que vincula el ejercicio efectivo de esta libre elección, con el derecho fundamental a la libertad ideológica y religiosa de los pacientes, materia que ha sido abordada en multitud de trabajos que no han sido debidamente tenidos en consideración en esta obra. Salvo estas excepciones, el autor ha elaborado un riguroso análisis del contenido de la Ley 41/2002, complementándolo con una brillante labor exegética de las legislaciones y disposiciones reglamentarias autonómicas que desarrollan en sus respectivas circunscripciones territoriales el ejercicio efectivo del consentimiento informado por parte de los pacientes.

Una vez concluido dicho análisis, el autor dedica la tercera y última parte de la obra al estudio de la responsabilidad civil derivada de los diferentes hechos ilícitos que pueden dar lugar a una vulneración del consentimiento informado. Se trata, sin género de dudas, la parte del estudio más innovadora en relación con la multitud de trabajos y obras monográficas que, desde la perspectiva material de diferentes disciplinas jurídicas, han abordado el estudio de este derecho de los pacientes. En primer orden de ideas, el autor delimita el alcance y el significado general de la responsabilidad civil derivada de

la práctica sanitaria en base a la doctrina jurisprudencial del tribunal Supremo en la materia atreviéndose, incluso, a plantear la posible aplicación la legislación civil vigente sobre protección de los consumidores en esta materia, bajo la consideración de que los pacientes son en realidad «usuarios» de los servicios sanitarios. Sobre la base empírica de este planteamiento, el autor analiza algunas cuestiones prácticas vinculadas al consentimiento informado como son, por citar algunos ejemplos, las cuestiones derivadas del daño moral provocado por una actuación sanitaria negligente o aspectos procesales tan controvertidos como el régimen probatorio de los casos en los que se vulnera la salud del paciente por negligencia médica. Finalmente, el autor culmina su estudio analizando con gran rigor técnico los supuestos de responsabilidad que se pueden derivar de la posible vulneración por parte de los profesionales sanitarios, de los derechos de los usuarios de los servicios sanitarios contemplados en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente.

Nos hallamos ante una brillante obra elaborada con gran rigor técnico-jurídico sobre el consentimiento informado y la responsabilidad civil sanitaria en el Derecho español vigente. Un obra, en suma, de indudable transcendencia práctica para juristas y profesionales sanitarios que, sin embargo, podría haber completado el exhaustivo análisis doctrinal realizado por el autor de esta cuestión, incluyendo referencias a otras obras y/o trabajos científicos que desde hace años o que, más recientemente, han abordado el estudio de este derecho básico de los usuarios de los servicios sanitarios, desde la hermenéutica propia de otras disciplinas de Derecho Público que son igualmente relevantes y de indudable transcendencia práctica en esta materia.

SALVADOR PÉREZ ÁLVAREZ

PORRAS RAMÍREZ, J. M.<sup>a</sup> (dir.); REQUENA DE TORRE, M.<sup>a</sup> D. (coord.), *La inclusión de los migrantes en la Unión Europea y España. Estudio de sus derechos*, Ed. Thomson Reuters Aranzadi, 2021, 521 pp.

La obra que a través de estas líneas se presenta constituye un estudio amplio y riguroso de la extensión de los derechos de los migrantes que, en los ámbitos de la UE y España, posibilitan su adecuada incorporación a la sociedad de acogida conforme a su dignidad como personas. El foco se centra en la problemática inherente al proceso de integración e inclusión social, desde su llegada al país de acogida y hasta su conversión en ciudadanos de pleno derecho.

Como señala Porras Ramírez en el «Prólogo», la globalización ha incentivado unos flujos migratorios que teniendo origen en países y causas variadas, confluyen principalmente en Europa como destino común. Ante esta circunstancia la UE debe afrontar tres retos: la gestión de los flujos migratorios para que se desarrollen de forma segura y ordenada, a través del control de acceso en las fronteras exteriores; el acogimiento de las personas migrantes por razones humanitarias, a través de los procedimientos legales adecuados; y el desarrollo e implementación de una política migratoria común que, por